

## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### ACCIÓN SOCIAL

#### Resolución 563/13248/11

Cód. Informático: 2011018298.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden Ministerial 81/2010 de 21 de diciembre por la que se aprueba el Plan General de Acción Social para el Personal Militar del Ministerio de Defensa, según lo dispuesto en su artículo 1.3 y de acuerdo con la IG. 02/2010 que regula la clasificación, uso y funcionamiento de las Residencias Militares del ET, así como lo dispuesto en el Real Decreto 912/02 de 6 de septiembre (Estructura Básica de los Ejércitos, «BOD» núm. 178, art. 8 apartado 1 punto 1.º).

#### DISPONGO:

Artículo único: aprobar la convocatoria de plazas, en régimen de internado, para el próximo curso 2011/2012 en la Residencia Militar de Acción Social de Estudiantes (RME.) «María Cristina», de Guadalajara dependiente de la Dirección de Asistencia al Personal (DIAPER) del Ejército de Tierra, para cursar estudios de preparación para acceso a la Escala de Oficiales, por el sistema de acceso directo, en la forma y condiciones que figuran en el ANEXO 1.º de las Bases Reguladoras de esta Convocatoria.

Este Mando, una vez estudiada la propuesta de adjudicación de plazas elevada por la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra, resolverá y publicará en el «Boletín Oficial de Defensa» la relación de beneficiarios admitidos y no admitidos.

Madrid, 9 de agosto de 2011.—El Subsecretario, P. D. (Orden 81/2010, de 21 de diciembre «BOE» de 31 de diciembre), el General Jefe del Mando de Personal, Jesús Carlos Fernández Asensio.

#### ANEXO 1.º

#### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

##### Artículo primero.-*OBJETO DE LA AYUDA*

Proporcionar el alojamiento y manutención, así como otros servicios a los hijos del personal militar señalado en el artículo tercero para cursar estudios de preparación para acceso a la Escala de Oficiales, por el sistema de acceso directo. Excepcionalmente y siempre que estén cubiertas todas las solicitudes formuladas para hijos, podrán atenderse las peticiones para nietos de personal militar con las mismas condiciones.

##### Artículo segundo.-*Plazas*

Se convocan 30 PLAZAS (indistintamente masculino y femenino) en la RME. «M.<sup>a</sup> Cristina».

##### Artículo tercero.-*TITULARES DEL DERECHO*

##### 1.-Podrán solicitar estas plazas:

a) Personal militar profesional del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscrito a su Acción Social en las situaciones administrativas de: servicio activo, reserva, excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses y suspensión de funciones durante los seis primeros meses.

b) Personal militar profesional del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscrito a su acción social en situación de retirado y en excedencia por cuidado de familiares.

c) Personal militar profesional de la Armada, del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes adscrito a su acción social en las situaciones administrativas de: servicio activo,

reserva, excedencia por razón de violencia de género durante los dos primeros meses y suspensión de funciones durante los seis primeros meses.

d) Personal militar de la Armada, del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes adscrito a su acción social en situación de retirado y en excedencia por cuidado de familiares.

e) Personal de la Guardia Civil en las situaciones administrativas equivalentes a las señaladas en los apartados anteriores y en las condiciones y términos que se establezcan en los acuerdos de colaboración acordados entre el ET y la Dirección General de la Guardia Civil.

#### Artículo cuarto.-*BENEFICIARIOS*

1.-Los hijos o huérfanos de los titulares del derecho siempre que convivan y dependan económicamente del titular. No se exigirá convivencia en el caso de que el titular no tenga atribuida la guardia y custodia como consecuencia de separación o divorcio. Se considerarán como hijos tanto los propios como los del cónyuge siempre que convivan con el titular del derecho y no perciban rentas superiores a 8.000 euros brutos anuales.

2. Los descendientes de segundo grado en línea recta de los titulares del derecho, siempre que cumplan respecto de sus padres los mismos requisitos que los señalados en el párrafo anterior.

3. Los beneficiarios de los apartados 1 y 2 anteriores deben tener cumplidos o cumplir la edad de dieciocho años en el año 2012 y no cumplir ni haber cumplido en el año 2012 la edad de 21 años para ingreso directo sin exigencia previa de un título de Grado universitario.

#### Artículo quinto.-*SOLICITANTES*

1. El titular del derecho.

2. En ausencia del titular, con motivo de la realización de una comisión de servicio, o si éste hubiera fallecido o desaparecido, el solicitante podrá ser su cónyuge, viudo/a o pareja de hecho.

3. Si hubieran fallecido ambos, el solicitante será el huérfano con derecho a pensión o persona que legalmente lo represente, siempre y cuando tuviera la condición de beneficiario.

4. En los casos en que el titular esté separado o divorciado legalmente, podrá ser solicitada plaza también por aquél que tenga atribuida legalmente la guardia o custodia de los hijos aunque no sea el titular del derecho.

5. Si el titular del derecho es viudo y éste se encuentra en comisión de servicio podrá ser un familiar de primer grado o un beneficiario del mismo, en ambos casos, mayores de edad.

A efectos de esta convocatoria se entenderá por:

a) Hijos: Tanto propios del personal titular de derecho como los de su cónyuge, por naturaleza y por adopción, siempre que, en todos los casos, convivan con el titular y dependan económicamente de él.

Tendrán la misma consideración que los hijos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo lealmente constituido, siempre que, en todos los casos, convivan con el titular, dependan económicamente de él y cumplan los demás requisitos establecidos para los hijos.

b) Convivencia de los hijos con el titular: existe convivencia también cuando, por razones de estudio, éstos residan fuera del domicilio familiar.

No se exigirá el requisito de la convivencia, pero sí el de dependencia económica y los demás citados para los hijos, en el caso de hijos propios del titular que convivan con el otro progenitor por tener éste último atribuida la guardia y custodia, siempre que el titular contribuya a su sostenimiento económico. Si no contribuyere se entenderá que no existe ni convivencia ni dependencia económica por lo que no podrá solicitar plaza en la RME. de esta convocatoria.

c) Dependencia económica de los hijos respecto del titular de derecho: existe dependencia económica siempre que los hijos no perciban rentas o perciban rentas anuales

inferiores a 8.000 euros anuales (excluidas rentas exentas de IRPF) y cumplan los demás requisitos que dan lugar a la deducción por descendientes a efectos de IRPF.

d) Huérfanos: hijos propios de un titular militar fallecido que estén percibiendo en la actualidad pensión de orfandad de clases pasivas causada por el titular fallecido y sus rentas no superen los 8.000 euros anuales (excluidas rentas exentas de IRPF).

#### Artículo sexto.-REQUISITOS

1.-Poseer la titulación académica y demás requisitos exigidos en la convocatoria a la Escala de Oficiales.

2.-Tener la edad y las condiciones que rigen los procesos selectivos de acceso a la Escala de Oficiales.

3.-No estar emancipado o tener un puesto de trabajo remunerado con una cantidad igual o superior a 8.000 euros anuales (excluidas rentas exentas de IRPF).

4.-No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni cualquier otra que le impida convivir en régimen de internado, ni estar sujeto a un régimen especial de comidas continuado.

#### Artículo séptimo.-DOCUMENTACION

1.-Instancia debidamente cumplimentada (Apéndice al ANEXO 1.º).

2.-Copia compulsada, de la calificación de Bachillerato, o prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

3.-Libro de familia compulsado.

4.-Certificado médico oficial en el que se acrediten los extremos del artículo sexto, punto 4. Deberá incluir información de las enfermedades crónicas no incapacitantes o excluyentes y los cuidados que precisan (alergias, dermatitis,... etc.).

#### Artículo octavo.-PLAZO DE PRESENTACION Y ORGANISMO DE ADMISION

La instancia contemplada en el artículo séptimo deberá presentarse en el plazo de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente a sus publicación.

- En las Delegaciones de Defensa o Subdelegaciones de Defensa.

- En las Oficinas de Correos, de forma que quede constancia de la fecha en que se entregó.

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- El personal militar en activo, podrá remitirla también vía Mando.

En este caso las Unidades la remitirán a DIAPER (Sección de Promoción Educativa), Paseo de Moret, n.º 3, 28008 Madrid.

- Las solicitudes de huérfanos que estén acogidos por el Patronato de Huérfanos se tramitarán inexcusablemente, a través de la Representación del PAHUET en la provincia de su residencia habitual.

En cualquier caso, se tendrá en cuenta lo determinado en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Art. 38 Registros, apartado 4).

Cuando las instancias o la documentación remitida sean incompletas o defectuosas, DIAPER comunicará por escrito al solicitante, las deficiencias apreciadas, debiendo subsanar aquél tales deficiencias en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la notificación del referido escrito, y si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, archivándose, ésta, sin más trámite.

La DIAPER podrá solicitar a lo largo del curso académico la documentación que considere necesaria para completar el expediente (certificación de matrícula, resultados académicos, etc.)

#### Artículo noveno.-ADJUDICACION DE PLAZAS

1. Las solicitudes se ordenarán, dentro de las prioridades expresadas a continuación, en función de la calificación obtenida en el documento citado en el artículo séptimo.2.

- Prioridades:

1.ª Prioridad: Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del ET, y de los Cuerpos Comunes adscritos a la acción social del ET, en las situaciones de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género.

2.<sup>a</sup> Prioridad: Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar del ET. y de los Cuerpos Comunes adscritos a su acción social, en las restantes situaciones administrativas señaladas en el artículo tercero o que tenga la condición de segunda reserva o retirado.

3.<sup>a</sup> Prioridad: Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Armada, del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes no adscrito a la acción social del ET, en las situaciones de servicio activo, reserva con destino o excedencia por razón de violencia de género.

4.<sup>a</sup> Prioridad: Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Armada, del Ejército del Aire y de los Cuerpos Comunes no adscrito a la acción social del ET, en las restantes situaciones administrativas señaladas en el artículo tercero o que tenga la condición de segunda reserva o retirado.

5.<sup>a</sup> Prioridad: Los hijos y huérfanos beneficiarios del personal militar de la Guardia Civil, en cualquier situación administrativa, únicamente si es recogida en las condiciones que se establezcan en el convenio de colaboración acordado entre el ET y la Guardia Civil.

6.<sup>a</sup> Prioridad: Los descendientes de segundo grado en línea recta de los titulares del derecho y todo aquel otro personal que, con carácter excepcional, por este Mando se autorice en el ámbito de sus competencias.

2.-Una vez ordenadas las solicitudes se adjudicarán las plazas comenzando por la 1º prioridad y continuando por las siguientes prioridades, hasta completar las plazas convocadas.

#### Artículo décimo.-CONTRIBUCION ECONOMICA

1.-Los peticionarios, firmantes de la instancia, serán los responsables y por tanto estarán obligados a liquidar los gastos de internado en esta residencia, abonando mensualmente la cantidad fijada por esta Resolución.

La cantidad a abonar mensualmente en concepto de alojamiento será de 184,89 euros, con las reducciones que contempla el apartado 5 de la OM. 13/2009 de 26 de marzo («BOD» núm. 61), incrementada con el IVA o los impuestos que sean de aplicación en cada caso. Se significa que la suma de las reducciones aplicadas no podrá superar el 40% de la cantidad citada a abonar.

Este importe se actualizará de manera automática según lo estipulado en la Orden Ministerial 13/2009 de 26 de marzo («BOD» núm. 61) punto decimoquinto «Actualización de precios».

El importe correspondiente a la alimentación en régimen de pensión completa será de 270 euros (IVA. no incluido) cantidad que podrá verse afectada en función de las variaciones que puedan producirse en la gestión de dicho servicio por parte de la Residencia.

Aquellos otros gastos derivados de las necesidades de enseñanza del curso.

A los descendientes de segundo grado en línea recta con el titular del derecho, no se les aplicará ninguna reducción de las contempladas en el Anexo de la citada Orden Ministerial.

Al incorporarse a la RME., deberá depositar el importe de una mensualidad (alojamiento y manutención) en concepto de fianza para responder al posible mal uso de los enseres, los efectos a su cargo o de daños en las instalaciones de la RME. Dicha fianza será devuelta al finalizar el curso, una vez descontado el gasto, o a que hubiere lugar, debido a daños, desperfectos, o por los gastos originados.

Durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa, de acuerdo con el calendario académico del curso 2011/2012, la residencia objeto de esta convocatoria cerrará oficialmente en los siguientes períodos, sin descuento alguno en la aportación económica mensual.

- Desde las 12:00 horas del 23 de diciembre de 2011 hasta las 09:00 horas del 8 de enero de 2012.

- Desde las 12:00 horas del 30 de marzo de 2012 hasta las 09:00 horas del 8 de abril de 2012.

Los pagos de las mensualidades se harán dentro de los cinco primeros días del mes correspondiente. La falta de pago de la mensualidad correspondiente podrá ser motivo de baja del residente.

El tiempo oficial de permanencia en la Residencia es del 2 de octubre hasta el 30 de junio.

La baja en el internado por cualquier circunstancia que se produzca, llevará consigo el pago completo de la cuota correspondiente al mes en que se ocasione.

#### Artículo undécimo.-*NORMAS ADMINISTRATIVAS*

1.- Los estudiantes admitidos en esta Residencia lo son hasta finalizar el curso. Con el fin de facilitar su continuidad, tendrán derecho preferente, si fuera necesario, durante los años que la Norma de acceso a las Escala de Oficiales les permita presentarse.

2.-Al finalizar el curso los residentes deberán dejar libre su habitación, sin dejar en ella ninguna de sus pertenencias.

3.-A efectos del punto anterior, después de cada evaluación de las programadas en el calendario del curso, el Director de la Residencia, propondrá a la DIAPER, la baja de aquellos alumnos cuyo rendimiento haya sido especialmente bajo, teniendo en cuenta el número de convocatorias que puedan presentarse.

4.-Los residentes estarán sujetos a lo dispuesto en las Normas Generales para Uso y Funcionamiento de las Residencias Militares de Acción Social de Estudiantes.

#### Artículo duodécimo.-*INCORPORACION*

La incorporación a la Residencia se efectuará el día 2 de octubre.

La no presentación en ese día, se entenderá como renuncia a la plaza adjudicada. Caso de ser justificada, deberá ser comunicado a la Dirección de la Residencia.

#### Artículo decimotercero.-*RECURSOS*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Teniente General Jefe del MAPER en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del lugar de residencia habitual del recurrente a su elección, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el «BOD», de conformidad con lo dispuesto en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

## Apéndice al ANEXO 1.º

INSTANCIA PARA SOLICITUD DE RME. MARIA CRISTINA PARA CURSAR ESTUDIOS DE ACCESO  
DIRECTO A LA ESCALA DE OFICIALES DEL ET.

## A. DATOS DEL RESIDENTE

NIF.....APELLIDOS .....
NOMBRE..... SEXO    V    M

## B. DATOS DEL PADRE/MADRE O REPRESENTANTE LEGAL (el solicitante)

NIF..... APELLIDOS.....
NOMBRE..... EJERCITO (1)..... ACCION SOCIAL (2).....
EMPLEO..... ESCALA .....SITUACION ADMINISTRATIVA .....
DESTINO .....
DOMICILIO..... C.P.....
MUNICIPIO..... PROVINCIA.....
TF. CIVIL/MOVIL.....TF. MILITAR..... FAX.....

## C. DATOS DEL TITULAR DEL DERECHO (cumplimenar sólo en caso de no ser el solicitante)

APELLIDOS..... NOMBRE.....
DNI o TMI..... EJERCITO..... EMPLEO.....
DESTINO/SITUACION .....

(1) Se deberá consignar Tierra o Armada o Aire o Guardia Civil.

(2) El personal perteneciente a Cuerpos Comunes, indicará además ET., EA., FN., según los servicios de la Acción Social a los que esté adscrito, OM. 201/1997 de 23 de octubre («BOD» n.º 213).

## E. DOCUMENTACION PENDIENTE DE ENVIO

.....  
.....

Declaro que los datos consignados en esta instancia son ciertos y me comprometo a que mi hijo/a acepte el total cumplimiento de las Normas Generales y Particulares de Uso y Funcionamiento de las Residencias de Estudiantes.

..... a..... de..... de 2011

(Firma)

La dirección donde el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es: Dirección de Asistencia al Personal, Paseo de Moret, 3, CP: 28008 MADRID. (Fax. 915449795 y 915490548). Todo lo cual se informa en cumplimiento del Artículo 5 del a Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de carácter Personal.

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE ASISTENCIA AL PERSONAL